



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/1518/2021, de 7 de diciembre, por la que se aprueba el amojonamiento de los tramos 1.º y 3.º de la «Cañada Real Burgalesa» y de los terrenos patrimoniales adjuntos a su paso por el término municipal de Valdestillas (Valladolid).

Examinado el expediente instruido con motivo del amojonamiento de los tramos 1.º y 3.º de la «Cañada Real Burgalesa» y los terrenos patrimoniales adjuntos en el término municipal de Valdestillas, provincia de Valladolid, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I.– Con fecha 15 de febrero de 2017, se publica la ORDEN FYM/62/2017, de 18 de enero, por la que se aprueba el deslinde de los tramos 1.º y 3.º de la «Cañada Real Burgalesa» y de los terrenos patrimoniales adjuntos a su paso por el término municipal de Valdestillas (Valladolid).

II.– Con fecha 22 de febrero de 2021, se remite escrito sobre el inicio del amojonamiento de la «Cañada Real Burgalesa» al Ayuntamiento de Valdestillas para su exposición en el tablón de anuncios municipal.

III.– Con fecha 23 de febrero de 2021, fue comunicado el emplazamiento sobre las labores de amojonamiento a todos los colindantes de los tramos a amojonar.

IV.– Con fecha 24 de febrero de 2021, se publica en el B.O.C. y L. n.º 38, el anuncio de inicio del amojonamiento de los tramos 1.º y 3.º de la «Cañada Real Burgalesa» y de los terrenos patrimoniales adjuntos a su paso por el término municipal de Valdestillas (Valladolid).

V.– Con fecha 15 de marzo de 2021, comienzan las operaciones facultativas de replanteo topográfico y señalización mediante estaquillas del deslinde de los tramos 1.º y 3.º de la «Cañada Real Burgalesa» y de los terrenos patrimoniales adjuntos a su paso por el término municipal de Valdestillas (Valladolid).

VI.– Con fecha 16 de marzo de 2021, se inicia el amojonamiento material. Según el emplazamiento realizado, el acto comienza a las 10:00 horas del día 16 de marzo al sur del núcleo urbano en dirección al AVE y los viñedos, salida denominada COPEVAL; extendiéndose los trabajos por dos jornadas más, por lo que concluyen el día 18 de marzo. En el expediente administrativo constan las actas diarias de lo acontecido.

VII.– Con fecha 30 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Valdestillas solicita información sobre la enajenación de las parcelas sobrantes que están siendo amojonadas.

VIII.– Con fecha 24 de agosto de 2021, se da respuesta individualizada a cada uno de los comparecientes que manifestaron su disconformidad con el amojonamiento y se concede un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación en trámite de audiencia, para que puedan presentar de nuevo las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a la contestación dada.

IX.– Con fecha 24 de agosto de 2021, se traslada respuesta a las solicitudes habidas sobre acceso a fincas particulares.

X.– Con fecha 27 de septiembre de 2021, tienen entrada en el registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, durante el trámite de audiencia concedido, nuevas alegaciones de D. Abelardo Gómez Esteban con DNI: 1*10**5*, doña Caridad Casares Pérez con DNI: **1**308 y D. Abelardo Gómez Casares con DNI: *34*69**, como dueños de pleno derecho de las parcelas 33, 42, 48, 60, 61, 63 y 72 del polígono 2 de Valdestillas, en calidad de colindantes con la vía pecuaria «Cañada Real Burgalesa».

XI.– Con fecha 29 de octubre de 2021, la ingeniera operadora emite el informe relativo al apeo del amojonamiento. Considerando que el acto de amojonamiento únicamente materializa sobre el terreno la delimitación de la propiedad, que ha sido consolidada por el deslinde aprobado, se informa que el amojonamiento puede darse por finalizado proponiendo su aprobación definitiva con los datos presentados en el Anexo. El citado informe contiene el listado de coordenadas de los mojones, los planos y las respuestas razonadas a las alegaciones, que se trasladaron a cada uno de los alegantes.

XII.– Con fecha 4 de noviembre de 2021, se responde al Ayuntamiento de Valdestillas acerca de las cuestiones que planteó sobre la enajenación de parcelas sobrantes en el término municipal.

XIII.– Con fecha 4 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora con el conforme de la Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, realiza Propuesta de Resolución relativa al amojonamiento de la «Cañada Real Burgalesa» y de los terrenos patrimoniales adjuntos a su paso por el término municipal de Valdestillas, elevando el expediente completo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal el 4 de noviembre de 2021, para su tramitación.

XIV.– Con fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, realiza Propuesta de Orden para la aprobación del amojonamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en virtud de los Decretos 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Por otra parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, señala que «La consejería competente en la administración y gestión de montes, terrenos forestales y vías pecuarias ejercerá las facultades atribuidas en esta ley a la consejería competente en materia de hacienda en

relación con las vías pecuarias...». A mayor abundamiento, la Disposición final sexta de la Ley 11/2006, añade que las consejerías a las que corresponde la gestión y administración del dominio público de carreteras, montes, minas y demás propiedades administrativas especiales, entre las que se encuentran las vías pecuarias, ejercerán las competencias establecidas en su legislación específica.

II.– El procedimiento seguido en la tramitación del amojonamiento, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como lo recogido en el artículo 31 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Se han publicado los anuncios necesarios en la web corporativa y en el Boletín Oficial de Castilla y León, que se han trasladado a los Ayuntamientos correspondientes para su exposición en sus tabloneros de anuncios y se incluyen en el expediente los planos topográficos levantados y los registros, en coordenadas U.T.M., de cada mojón, así como las Actas de los trabajos de apeo.

El expediente comprende los Informes de la Ingeniera Operadora sobre la tramitación realizada y la presentación y respuesta a las alegaciones recibidas.

III.– El artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, señala que el amojonamiento es el acto administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno. El deslinde de la «Cañada Real Burgalesa» en sus tramos 1.º y 3.º, y de los terrenos patrimoniales adjuntos, a su paso por el término municipal de Valdestillas (Valladolid), fue aprobado por ORDEN FYM/62/2017, de 18 de enero.

VISTAS, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con la Propuesta elevada por la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal,

ACUERDA

Aprobar el amojonamiento de los tramos 1.º y 3.º de la «Cañada Real Burgalesa» y los terrenos patrimoniales adjuntos en el término municipal de Valdestillas, provincia de Valladolid, de acuerdo con las descripciones de la presente orden, el Anexo adjunto que recoge las coordenadas definitivas de los mojones y los límites de deslinde que vienen definidos por las alineaciones dadas por los vértices; y cuanto consta en el expediente tramitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a la notificación personal a los interesados, y en relación con los demás que pudieran tener tal condición, a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 7 de diciembre de 2021.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO*Definición de límites y situación definitiva de los mojones*

Los límites de la tramos 1.º y 3.º de la «Cañada Real Burgalesa» y los terrenos patrimoniales adjuntos en el término municipal de Valdestillas, de la provincia de Valladolid, vienen definidos por las alineaciones dadas por los vértices que se indican a continuación y quedan delimitados en el campo por los mojones cuyas coordenadas y tipo de orden se relacionan.

Los mojones A, B, C y D son los de primer orden, siendo todos los codificados con número mojones de segundo orden, y los patrimoniales además del número, con la letra «P».

Coordenadas UTM (ETRS89; Huso 30N)

ID. MOJÓN AMOJONAMIENTO	X ETRS89	Y ETRS89	CATEGORÍA	ID. DESLINDE	UNIDAD DE OBRA EJECUTADA
A	351662,612	4592544,802	VP M1	I-19	
B	351703,486	4592528,554	VP M1	D-33	
C	349855,857	4590555,613	VP M1	D-2	
D	349817,306	4590608,918	VP M1	I-3	
1	351654,762	4592538,867	VP M2	I-18	
2	351680,470	4592511,153	VP M2	D-32	
3	351556,052	4592368,740	VP M2	D-31	
4	351426,227	4592242,923	VP M2		AUSENTE
4'	351427,538	4592244,194	VP M2		SE DESPLAZA
5	351298,274	4592119,013	VP M2		AUSENTE
5'	351299,464	4592120,165	VP M2		SE DESPLAZA
6	351255,386	4592078,229	VP M2	D-27	
7	351180,584	4592022,098	VP M2		
8	351170,489	4592014,523	VP M2	D-26	
9	351150,728	4591992,695	VP M2		
10	351077,159	4591911,434	VP M2	D-25	
11	351003,367	4591816,198	VP M2	D-24	
12	350954,983	4591803,765	VP M2	D-23	
13	350928,716	4591784,477	VP M2	D-21	
14	350907,201	4591765,294	VP M2	D-20	
15	350794,630	4591650,839	VP M2	D-17	



ID. MOJÓN AMOJONAMIENTO	X ETRS89	Y ETRS89	CATEGORÍA	ID. DESLINDE	UNIDAD DE OBRA EJECUTADA
16	350758,215	4591619,742	VP M2	D-16	
17	350751,296	4591604,008	VP M2		
18	350749,877	4591600,782	VP M2	D-15	
19	350757,319	4591598,503	VP M2	D-14	
20	350613,455	4591436,655	VP M2		
21	350488,818	4591296,786	VP M2	D-12	
22	350482,318	4591281,885	VP M2		
23	350472,124	4591258,518	VP M2	D11-1	
24	350352,655	4591105,207	VP M2	D-11	
25	350247,764	4590996,141	VP M2	D-10	
26	350250,218	4590978,279	VP M2		
27	350238,500	4590927,790	VP M2		
28	350225,019	4590913,309	VP M2	D-6	
29	350148,038	4590883,979	VP M2	D-1	
30	350046,296	4590732,031	VP M2	D-6	
31	349948,729	4590622,558	VP M2	D-4	
32	349839,560	4590566,896	VP M2	D-1	
33	349821,740	4590605,269	VP M2	I-2	
34	349849,276	4590643,387	VP M2	I-4	
35	349903,897	4590682,971	VP M2	I-5	
36	350020,178	4590815,208	VP M2	I-7	
37	350083,408	4590929,740	VP M2	(I-7-1)	
38	350150,996	4591080,855	VP M2	I-7-8	
39	350156,257	4591088,454	VP M2	I-7-9	
40	350212,225	4591045,055	VP M2	I-1	
41	350383,180	4591229,824	VP M2	I-9	
42	350474,286	4591330,696	VP M2	I-6	
43	350563,580	4591442,073	VP M2	I-8	
44	350653,099	4591535,601	VP M2	I-9	
45	350778,309	4591666,050	VP M2	I-11	
46	350864,824	4591756,974	VP M2	I-12	



ID. MOJÓN AMOJONAMIENTO	X ETRS89	Y ETRS89	CATEGORÍA	ID. DESLINDE	UNIDAD DE OBRA EJECUTADA
47	350904,266	4591800,865	VP M2		
48	350909,395	4591806,573	VP M2		
49	350937,999	4591838,403	VP M2	I-13	
50	350950,864	4591841,539	VP M2		
51	351001,953	4591875,778	VP M2		
52	351047,429	4591934,469	VP M2	I-14	
53	351146,712	4592043,398	VP M2		
54	351148,765	4592045,651	VP M2	I-15	
55	351236,381	4592111,775	VP M2	I-16	
55-1	351396,176	4592266,362	VP M2		NUEVO
56	351528,774	4592394,639	VP M2	I-17	
57	351570,994	4592442,970	VP M2		
11-1	350990,105	4591812,790	Estaca		
14-1	350884,405	4591742,397	Estaca	(D-19)	
19-1	350673,689	4591504,251	Estaca	D-13	
26-1	350250,319	4590966,550	Estaca	D-9	
28-1	350210,351	4590900,616	VP M2	(D-5)	SE CONVIERTE EN MOJÓN
30-1	350001,377	4590680,479	Estaca	D-5	
31-1	349888,951	4590579,468	Estaca	D-3	EXISTENTE
11-2	350990,934	4591817,196	Estaca		
14-2	350839,139	4591695,843	Estaca	D-18	SE CONVIERTE EN MOJÓN
26-2	350248,369	4590953,500	Estaca	D-8	SE CONVIERTE EN MOJÓN
28-2	350199,636	4590896,180	Estaca	(D-4)	SE CONVIERTE EN MOJÓN
11-3	350967,818	4591816,022	Estaca		
26-3	350241,730	4590937,729	Estaca	D-7	
28-3	350170,684	4590895,124	Estaca	(D-3)	SE CONVIERTE EN MOJÓN



ID. MOJÓN AMOJONAMIENTO	X ETRS89	Y ETRS89	CATEGORÍA	ID. DESLINDE	UNIDAD DE OBRA EJECUTADA
11-4	350966,047	4591806,608	Estaca		
28-4	350157,091	4590891,434	Estaca	(D-2)	SE CONVIERTE EN MOJÓN
33-1	349805,704	4590589,824	Estaca	I-1	
35-1	350004,830	4590798,505	Estaca	I-6	
37-1	350103,727	4590955,865	Estaca	(I-7-2)	
37-2	350129,447	4590977,802	Estaca	(I-7-3)	
37-3	350141,644	4590997,918	Estaca	(I-7-4)	
37-4	350159,382	4591046,070	Estaca	(I-7-6)	
37-5	350162,442	4591068,637	Estaca	I-7-7	SE CONVIERTE EN MOJÓN
39-1	350164,957	4591080,435	Estaca	I-7-10	
39-2	350169,270	4591074,856	Estaca	1-7-11	SE CONVIERTE EN MOJÓN
39-2-1	350170,743	4591054,105	VP M2		SE CONVIERTE EN MOJÓN
39-3	350170,952	4591051,159	Estaca		AUSENTE
39-4	350120,351	4590946,707	Estaca		
39-5	350135,104	4590944,207	Estaca		
39-6	350166,127	4590930,691	Estaca		
40-1	350230,625	4591065,093	Estaca	(I-2)	
40-2	350272,246	4591113,113	Estaca	(I-3)	
40-3	350309,113	4591151,979	Estaca	(I-4)	
44-1	350712,616	4591597,642	Estaca	I-10	
50-1	350973,723	4591847,412	Estaca		
50-2	350968,834	4591821,424	Estaca		CLAVO
50-3	350991,852	4591822,079	Estaca		CLAVO
D-21	352292,197	4594707,183	VP M2	D-21	CLAVO
P-49	352362,546	4594750,001	PAT	D-22	
P-50	352351,857	4594804,498	PAT		NUEVO
D-23	352342,340	4594853,024	VP M2	D-23	



ID. MOJÓN AMOJONAMIENTO	X ETRS89	Y ETRS89	CATEGORÍA	ID. DESLINDE	UNIDAD DE OBRA EJECUTADA
D-24	352317,174	4594959,360	FENO	D-24	
D-25	352318,764	4594982,735	VP M2	D-25	
D-25-1	352287,769	4595067,358	VP M2		NUEVO
D-26	352245,906	4595181,653	VP M2	D-26	EXISTENTE
D-34	352325,457	4594730,381	VP M2	D-34	CLAVO
D-35	352334,346	4594794,954	VP M2	D-35	
I-22	352290,131	4594713,584	VP M2	I-22	CLAVO GEOPUNT
I-23	352305,349	4594731,025	VP M2	I-23	
I-24	352295,622	4594788,683	VP M2	I-24	HITO FENO
I-25	352270,974	4594829,222	VP M2	I-25	
I-26	352248,823	4594927,930	VP M2	I-26	
I-27	352245,831	4594964,287	VP M2	I-27	
I-28	352189,648	4595136,445	VP M2	I-28	
I-29	352179,764	4595178,600	VP M2	I-29	
I-30	352143,903	4595238,767	VP M2	I-30	
I-31	352127,758	4595247,888	VP M2	I-31	
I-32	352116,598	4595253,585	VP M2		EXISTENTE
P-1	351654,515	4592557,492	PAT	PI-21	
P-10	351167,095	4591967,054	PAT		
P-11	351097,269	4591897,244	PAT	PD-16	
P-12	351058,889	4591857,153	PAT		
P-12-1	351003,045	4591808,181	PAT		NUEVO
P-13	350997,427	4591803,254	PAT		AUSENTE
P-14	350986,849	4591795,484	PAT	PD-15	
P-15	350959,945	4591774,166	PAT	PD-14	
P-16	350948,906	4591761,745	PAT		
P-17	350807,832	4591602,898	PAT	PD-13	
P-18	350797,980	4591590,892	PAT		
P-19	350710,739	4591484,584	PAT	PD-12	
P-2	351705,511	4592507,269	PAT		



ID. MOJÓN AMOJONAMIENTO	X ETRS89	Y ETRS89	CATEGORÍA	ID. DESLINDE	UNIDAD DE OBRA EJECUTADA
P-20	350660,286	4591421,724	PAT		
P-21	350553,529	4591290,245	PAT	PD-11	
P-22	350528,906	4591261,161	PAT		
P-23	350519,329	4591261,258	PAT		
P-24	350283,884	4590967,203	PAT	PD-9	
P-25	350264,302	4590942,805	PAT		
P-26	350243,234	4590904,404	PAT	PD-8	
P-27	350236,723	4590898,695	PAT		
P-28	350227,543	4590890,645	PAT		
P-29	350228,752	4590897,129	PAT		
P-3	351685,440	4592488,912	PAT	PD-20	
P-30	350224,220	4590897,350	PAT		
P-31	350457,952	4591331,505	PAT	PI-10	
P-32	350516,764	4591411,444	PAT	I-11	
P-33	350645,376	4591536,579	PAT	PI-12	
P-34	350749,993	4591651,004	PAT	PI-13	
P-35	350876,612	4591792,615	PAT		
P-36	350883,829	4591801,114	PAT		
P-37	350900,653	4591820,930	PAT	PI-14	
P-38	350963,722	4591878,100	PAT		
P-39	350982,737	4591895,337	PAT	PI-15	
P-4	351648,900	4592434,357	PAT		
P-40	351009,324	4591914,965	PAT	PI-16	
P-41	351037,817	4591955,162	PAT	PI-17	
P-42	351097,776	4592004,442	PAT		
P-43	351143,628	4592048,556	PAT		
P-44	351198,218	4592100,627	PAT	PI-18	
P-45	351340,581	4592216,702	PAT	PI-19	
P-46	351419,692	4592293,275	PAT		
P-47	351500,882	4592380,211	PAT	PI-20	
P-48	351564,957	4592452,853	PAT		



ID. MOJÓN AMOJONAMIENTO	X ETRS89	Y ETRS89	CATEGORÍA	ID. DESLINDE	UNIDAD DE OBRA EJECUTADA
P-5	351556,368	4592329,408	PAT	PD-19	
P-6	351457,806	4592225,529	PAT		AUSENTE
P-6'	351458,998	4592226,785	PAT		SE DESPLAZA
P-7	351320,777	4592104,157	PAT		AUSENTE
P-7'	351321,654	4592104,861	PAT		SE DESPLAZA
P-8	351253,237	4592049,319	PAT	PD-17	
P-9	351195,972	4591994,782	PAT		